

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 3 de febrero de 2020, con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el lote 14 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

=====
DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Vigésimosexto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el Lote 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 237.28 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
14	B	237.28 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado	US \$118.64	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 por metro cuadrado	US \$237.28	01/12/2021 al 30/11/2024

Mediante nota GPD-184/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo, notificó el referido acuerdo a la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 3 de febrero de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 3 de febrero de 2020, con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el lote 14 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 1 de febrero de 2024, el señor Leónidas Martínez Sánchez, Representante de la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios efectuar las gestiones correspondientes para finalizar de manera anticipada el contrato de arrendamiento suscrito por el Lote 14 del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, expresando su anuencia para cancelar la penalidad correspondiente por la terminación anticipada.

El Romano II de la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, establece que *“Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”*.

En ese sentido, la sociedad TRANSPORTES MARTINEZ, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el monto de US \$711.84, más IVA, de acuerdo a lo indicado por la Sección de Facturación y Cobros.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 3 de febrero de 2020, con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el lote 14 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA, “La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley”.

Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, Romano II, del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 3 de febrero de 2020, con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el lote 14 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 3 de febrero de 2020, con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el lote 14 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.
- 2° La sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., previo a suscribir el instrumento legal correspondiente, deberá encontrarse solvente del pago de sus obligaciones contractuales al 29 de febrero de 2024.

- 3° La sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., deberá cancelar previo a la formalización del documento de terminación anticipada de contrato, el monto de US \$711.84 más IVA, equivalente a 90 días de canon de arrendamiento.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2020 con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37-B del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Trigesimocuarto del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37 B, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 300.25 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 60.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Área	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
37B	B	300.25 metros cuadrados + 60.59 metros lineales	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) +	US \$210.72	1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022
			US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma)		
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) +	US \$360.84	1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025
			US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma)		

El acuerdo antes referido fue notificado al señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, mediante nota GPD-006/2020 de fecha 3 de enero de 2020. Suscribiendo las partes el correspondiente contrato de arrendamiento el 10 de enero de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2020 con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37-B del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante comunicación escrita, el señor JUAN ANTONIO G. SAGRERA TEJADA solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios realizar las gestiones correspondientes para finalizar de manera anticipada el contrato de arrendamiento suscrito por el Lote 37-B del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango; manifestando su anuencia para cancelar la penalidad correspondiente por la terminación anticipada.

El Romano III de la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, establece que *“Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”*.

En ese sentido, el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, deberá cancelar a CEPA el monto de US \$1,082.52, más IVA, de acuerdo a lo indicado por la Sección de Facturación y Cobros.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2020 con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37-B del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA, “La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley”.

Cláusula Séptima: Plazo del Contrato y Prórrogas, Romano III, del contrato de arrendamiento suscrito con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2020 con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37-B del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2020 con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37-B del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves.
- 2° El señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, previo a suscribir el instrumento legal correspondiente, deberá encontrarse solvente del pago de sus obligaciones contractuales al 29 de febrero de 2024.

- 3° El señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, deberá cancelar previo a la formalización del documento de terminación anticipada de contrato, el monto de US \$1,082.52 más IVA, equivalente a 90 días de canon de arrendamiento.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., por los Lotes 14 y 37-B, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el funcionamiento de una Escuela de Aviación, por el período comprendido del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2029.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir del 1 de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con publicación en el Diario Oficial en fecha 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., por los Lotes identificados como 14 y 37-B, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el funcionamiento de una Escuela de Aviación, por el período comprendido del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2029.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor José Othmaro Morales Urbina, en su calidad de Representante Legal de la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V. expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios su intención por arrendar los Lotes identificados como 14 y 37-B, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para funcionamiento de una Escuela de Aviación, encontrándose en la tercera fase del proceso de Certificación ante la Autoridad de Aviación Civil.

Posterior a la validación interna correspondiente, la Gerencia de Desarrollo de Negocios mediante nota GDN-038/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, remitió a la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., las condiciones comerciales y términos para suscribir un contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2029:

• Lote 14, Polígono B

Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual
237.28	US \$1.00 más IVA	US \$237.28 más IVA

• Lote 37-B, Polígono B

Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Área plataforma (metros lineales)	Tarifa (US\$/mt)	Canon de arrendamiento mensual
300.25	US \$1.00 más IVA	60.59	US \$1.00 más IVA	US \$360.84 más IVA

Mediante nota de fecha 9 de febrero de 2024, el señor José Othmaro Morales Urbina, en su calidad de Representante Legal de la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., expresó su anuencia a los términos propuestos por CEPA en la propuesta comercial GDN-038/2024.

En la misma comunicación, el señor José Othmaro Morales Urbina, adjuntó la documentación legal requerida por CEPA.

En ese sentido, considerando que el arrendamiento permitirá a la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., contar con las áreas adecuadas para el funcionamiento de una Escuela de Aviación, contribuyendo a la formación de pilotos a través de sus programas educativos, y que derivará en la generación de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir un contrato de arrendamiento por los Lotes identificados como 14 y 37-B del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, según las condiciones comerciales antes relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V, por los Lotes identificados como 14 y 37-B, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el funcionamiento de una Escuela de Aviación, por el período comprendido del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V, por los Lotes identificados como 14 y 37-B, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el funcionamiento de una Escuela de Aviación, por el período comprendido del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2029, según las siguientes condiciones comerciales:

- Lote 14, Polígono B

Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual
237.28	US \$1.00 más IVA	US \$237.28 más IVA

- Lote 37-B, Polígono B

Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Área plataforma (metros lineales)	Tarifa (US\$/mt)	Canon de arrendamiento mensual
300.25	US \$1.00 más IVA	60.59	US \$1.00 más IVA	US \$360.84 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Garantía de Cumplimiento de Contrato
14	B	US \$805.00
37-B	B	US \$1,224.00

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales, y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; por cada Lote. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. La sociedad L.A AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
 5. La sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.
 6. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad L.A. AVIATORS FLIGHT ACADEMY, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo.